Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00368-00**
Demandantes: **COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR**
Demandados: **SANDRA LILIANA PINZON BARAJAS y MARIA GENNY VELANDIA DE PRADA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR contra SANDRA LILIANA PINZON BARAJAS y MARIA GENNY VELANDIA DE PRADA fue inadmitida con auto de fecha 13 de julio de 2021, notificado por estado el 14 del mismo mes y año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, el cual comenzó a correr a partir del 15 de julio de 2021 y venció el día 22 de julio de los corrientes, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor. No habrá lugar a devolver los anexos de la demanda a la parte demandante, en razón a que la misma fue presentada de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 072 Hoy 30 de julio de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5f51b0f000f36b4b1bbb3ba6a0a9f57d9abd6f5ade1b35a17957c898b249f8**
Documento generado en 29/07/2021 07:59:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica